

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001- 40 – 03 – 017 – 2019 01267- 00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales, la inclusión hecha por secretaria de los datos del sujeto procesal determinado y las personas indeterminadas en el Registro nacional de personas emplazadas (pdf 12) sin que ninguno haya comparecido a recibir notificación personal del auto que apertura la sucesión intestada adiado 02/03/2020 (art. 108 CGP).

Igualmente, agréguese al expediente la inclusión secretarial de los datos del proceso en el Registro Nacional de Procesos de sucesión (pdf 12) de fecha 10/07/2022, dando cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 490 del Código General del Proceso.

Requíerese por segunda vez a la parte interesada para que previo a la designación de curador *ad litem* del señor Jorge Enrique Munévar Canizalez, padre del causante, acredite lo solicitado en el inciso segundo 2° del auto adiado 24/06/2022 (pdf 10).

Comoquiera la interesada acredite el trámite dado al oficio No. 2.419-2020 del 15/09/2020 (pdf 13) el cual fue radicado en las oficinas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES desde el 19/10/2020 sin que hasta la fecha la mentada entidad hiciera pronunciamiento alguno, resulta procedente requerir a la DIAN para que en el término improrrogable de veinte (20) días hábiles emita el pronunciamiento que considere pertinente sobre la presente causa judicial y con esto imprimirle legalidad y seguridad jurídica al trámite desarrollado. (art. 490 CGP). *Oficiese.*

Requíerese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Centro para que en el término de veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva comunicación informe el trámite dado al oficio 1.132-2021 (pdf 03) que fuera radicado el 13/09/2021 por medio de la secretaria de este Despacho a su correo electrónico (pág. 3 pdf 03) y, en todo caso, proceda a realizar las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones, para lo cual remítase copia de las piezas procesales aquí citadas conforme el numeral 1°, parágrafos 1° y 2° del artículo 593 del Código General del Proceso. *Oficiese.*

Agréguese al expediente la respuesta emitida por la Secretaria Distrital de Hacienda de Bogotá (pdf 15 y 16) que dan cuenta de una obligación por concepto de Predial del inmueble identificado con CHIP AAA0029UBSK por valor de \$251.000.

Secretaria proceda de conformidad y controle los términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.11 del 27/03/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecfdebbace359e3ed05eea5d2de66e8f05c701bdf32b57f2b5835966ff78728d**

Documento generado en 24/03/2023 04:21:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>